

Guaranda mayo 22, 2025
RCU – 011 – 2025 – 059

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (011), realizada el 22 de mayo del 2025;

SEGUNDO PUNTO: Análisis y Aprobación del Pago de Becas y Ayudas Económicas a los estudiantes de los Ciclos Académicos Abril – Agosto 2024 y Septiembre – Diciembre 2024.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República” [...];

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 77 determina: "Becas y ayudas económicas. Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados y a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto ";



QUE, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, dispone en el artículo 4.- BECAS. - Son beneficiarios de las becas que la Universidad Estatal de Bolívar otorga a sus estudiantes regulares, quienes cumplen con los requisitos establecidos en este reglamento";

QUE, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, expresa en el artículo 5.- AYUDAS ECONÓMICAS.- Es una subvención de carácter económico, excepcional no reembolsable, otorgada por la Universidad Estatal de Bolívar a los estudiantes que no cuenten con los recursos económicos suficientes o se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios, desarrollo de programas de investigación, transferencia de conocimientos, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional";

QUE, el Reglamento ibidem, en su artículo 7 determina, LAS BECAS. - La Universidad Estatal de Bolívar ofrecerá a sus estudiantes regulares los siguientes tipos de becas:

- a) Por distinción académica;
- b) Por mérito científico- técnico, innovación; y,
- c) Por mérito cultural, artístico, deportivo;

QUE, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 8 determina, BECAS DE DISTINCIÓN ACADÉMICA. - Para optar a una beca de distinción académica el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio mínimo de 9/10, un estudiante por cada paralelo en cada carrera;
- b) No constar en el listado de deudores ni tener obligaciones pendientes para con la UEB;
- c) Ser estudiante regular de la Universidad Estatal de Bolívar;
- d) No haber reprobado ninguna materia en los periodos académicos anteriores; y,
- e) No estar recibiendo ayuda económica de la UEB ni remuneración de institución pública o privada.

QUE, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, expresa en su artículo 16.- La Universidad Estatal de Bolívar ofrecerá las siguientes ayudas económicas:

- a) Por encontrarse en situación de vulnerabilidad económica u otras condiciones que se establezcan de acuerdo al estudio técnico;
- b) Por discapacidad; y,
- c) A los mejores bachilleres de los colegios públicos y privados del país, que se matriculen a la Universidad Estatal de Bolívar.

QUE, la Ing. Sandra Vargas Rodríguez, Directora Financiera, mediante Memorando Nro. UEB-DF-2025-1568-M de fecha 16 de mayo de 2025, remite certificación presupuestaria No. 071, para certificar disponibilidad presupuestaria en la Partida 580208 Becas y Ayudas económicas para los estudiantes de los ciclos académicos Abril-Agosto 2024, por un valor de \$ 120.990,00 y Septiembre a Diciembre 2024 por un valor de \$. 118.910,00, un monto total de \$. 239.900,00 (Doscientos treinta y nueve mil novecientos dólares con 00/100) según certificación POA No. 0252-DPAC-UEB-2025 y Memorando Nro. UEB-FCCJ-2025-0428-M.

QUE, el Dr. Ángel Naranjo, Presidente de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, remite Memorando Nro. UEB-FCCJ-2025-0445 de fecha 19 de mayo de 2025, solicita se ponga en consideración de Consejo Universitario y se dé el trámite correspondiente la aprobación de las Becas y Ayudas Económicas de los ciclos académicos Abril-Agosto y Septiembre- Diciembre 2024.

QUE, la Dra. Herminia Sanaguano Salguero, Rectora Subrogante, mediante Memorando Nro. UEB-RECT-2025-1711-M de fecha 19 de mayo de 2025, autoriza considerar en el orden del día de la próxima sesión de Consejo Universitario la aprobación de las becas y ayudas económicas de los ciclos académicos Abril-Agosto y Septiembre- Diciembre 2024.

RESUELVE: “APROBAR EL PAGO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS, PERÍODOS ACADÉMICOS ABRIL-AGOSTO Y SEPTIEMBRE- DICIEMBRE 2024”, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE Y LISTADO DE ESTUDIANTES:

PERIODO ACADÉMICO	No. ESTUDIANTES	VALOR \$.	TOTAL \$.
ABRIL - AGOSTO 2024			
DISTINCIÓN ACADÉMICA	193	190,00	36.670,00
SEMILLEROS	2	120,00	240,00
CULTURA	15	120,00	1.800,00
PROTOCOLO	28	120,00	3.360,00
DEPORTES	13	120,00	1.560,00
DANZA SAN MIGUEL	24	120,00	2.880,00
VULNERABILIDAD ECONÓMICA	380	180,00	68.400,00
DISCAPACIDAD	31	190,00	5.890,00
MEJOR BACHILLER	1	190,00	190,00
TOTAL	687		120.990,00

PERIODO ACADÉMICO	No. ESTUDIANTES	VALOR \$.	TOTAL \$.
SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2024			
DISTINCIÓN ACADÉMICA	156	190,00	29.640,00
SEMILLEROS	69	120,00	8.280,00
CULTURA	19	120,00	2.280,00
PROTOCOLO	15	120,00	1.800,00
DEPORTES	14	120,00	1.680,00
DANZA SAN MIGUEL	14	120,00	1.680,00
VULNERABILIDAD ECONÓMICA	378	180,00	68.040,00
DISCAPACIDAD	29	190,00	5.510,00
TOTAL	694		118.910,00




CICLOS	VALOR
ABRIL - AGOSTO 2024	\$ 120.990,00
SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 2024	\$ 118.910,00
TOTAL	\$ 239.900,00

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

